

ÍNDICE

Modificación a los Artículos 80, 81 BIS, 94 BIS, 126, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la FEITEC.....	2
-	

Modificaciones a los Artículos 81 BIS, 94 BIS, 126, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la FEITEC

En lo sucesivo los artículos se leerán:

Artículo 80

Se elimina el inciso f), que dice: “*Representar al Consejo Ejecutivo ante el Directorio del Plenario de Asociaciones Estudiantiles*”.

Artículo 81.BIS.

El Vicepresidente de Sede contará con un Consejo Asesor Estudiantil de Sede, el cual será un órgano de análisis y consenso del sector estudiantil de sede y estará conformado por los presidentes de las Asociaciones de Estudiantes de Sede y el coordinador de la Junta Electoral Estudiantil Regional.

El consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el vicepresidente de sede o tres de sus miembros lo convoquen.

Artículo 94.BIS.

En caso de ausencia temporal del presidente (a) y del (la) primer (a) vicepresidente (a) de Consejo Ejecutivo de la FEITEC de manera simultánea, el presidente (a) titular nombrará a la persona, miembro del Consejo Ejecutivo, que asumirá la presidencia de manera interina, durante la ausencia temporal.

La presidencia interina, tendrá iguales derechos y deberes que el titular, excepto en materia presupuestaria, por lo cual no podrá firmar cheques.

Artículo 126

La FEITEC estará representada en el Consejo Institucional por el presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC y dos representantes. Un representante electo en papeleta como miembro del Consejo

Ejecutivo de la FEITEC y un representante electo por el Plenario de Asociaciones de Estudiantes según el mecanismo que el mismo determine para tal efecto.

Los suplentes de los representantes miembros del Consejo Ejecutivo serán nombrados según lo que este estatuto establezca, el suplente del representante electo por el Plenario de Asociaciones de Estudiantes será electo de la misma manera que su titular.

Artículo 128

La representación estudiantil en la Asamblea Institucional. Representativa está constituida por:

- a) Los miembros titulares del Consejo Ejecutivo.
- b) Los miembros titulares del Tribunal Electoral Estudiantil.
- c) Los miembros del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- d) Los miembros titulares de las juntas directivas de las Asociaciones de Estudiantes debidamente inscrita.

Para la designación de representantes estudiantiles en la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Electoral Estudiantil asignará a cada asociación de carrera el número de representantes que le corresponden, según su porcentaje con respecto a la población estudiantil del ITCR, para esto no se deben contar los miembros de los puntos a, b y c. En caso de que alguna carrera no alcance a tener representación por su bajo número de estudiantes siempre tendrá derecho a un representante en la Asamblea Institucional Representativa.

Los miembros de las juntas directivas se considerarán de oficio y el nombramiento recaerá de superior a inferior según la jerarquía interna de de la junta de cada asociación.

Artículo 129

La representación estudiantil en la Asamblea Institucional Plebiscitaria está constituida por:

- a) Los miembros titulares y adjuntos del Consejo Ejecutivo.
- b) Los miembros titulares del Tribunal Electoral Estudiantil y las Juntas Electorales Estudiantiles Regionales.
- c) Los miembros del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- d) Los representantes estudiantiles nombrados por cada Asociación de Estudiantes, debidamente inscritas.

Para la designación de representantes estudiantiles en la Asamblea Institucional Plebiscitaria, el Tribunal Electoral Estudiantil asignará a cada asociación de carrera el número de representantes que le corresponden, según su porcentaje con respecto a la población estudiantil del ITCR, para esto no se deben contar los miembros de oficio estudiantil.

Dichos representantes serán nombrados por la Junta Directiva o la Asamblea General de Carrera, convocada para tal fin, según se establezca en cada estatuto de asociación y notificado al Tribunal Electoral Estudiantil.

Aprobado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Estudiantes AGE-01-09 del 27 de mayo del 2009